

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. 2022-00650

NOTIFICADO POR ESTADO No. 133 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

Indicar la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones el demandado y la apoderada de la parte demandante. Así mismo, la ciudad donde las recibe la demandante.

Ampliar el hecho octavo de la demanda, explicando el motivo por el que se intentó conciliar la cuota alimentaria en el año 2019 y solo hasta el presente año se interpuso la demanda aquí allegada.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538b284982439b395aaba71430acf6fe3ae6f09bab9d41b9b2212cc70778e3e0**

Documento generado en 16/08/2022 04:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>